

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01058-00
DEMANDANTE: JOSE DARIO CASTRO PUERTA.
DEMANDADO: MARIA ANGELICA PAVA CASILIMAS.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **JOSE DARIO CASTRO PUERTA**, contra **MARIA ANGELICA PAVA CASILIMAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Adecúese la pretensión contenida en el numeral 3°, téngase en cuenta para ello lo estipulado en el artículo 1601 del Código Civil.
2. Apórtese la constancia de pago de los recibos de agua y alcantarillado reclamados en el numeral 2°, de las pretensiones aportando las facturas respectivas, con las constancias de pago.
3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse las letras de cambio en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 05 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS